

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.950

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, Quince (15) de Septiembre del año Dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: ERMINIO ANTONIO ZAPATA CASTAÑEDA
Demandado: ALVA MIRIAM HERNÁNDEZ JARAMILLO
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00200-00*

A través de correo electrónico mirianhernandezjaramillo@gmail.com, allegado el día 07 de septiembre de 2022, la aquí demandada señora ALVA MIRIAM HERNÁNDEZ JARAMILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.137.887 expedida en Alcalá Valle del Cauca. Informa al juzgado que “no va a comparecer al proceso, acepta los hechos, no se opone a las pretensiones, ruega dictar sentencia anticipada o se atiene a las decisiones que toma el despacho.”

Posteriormente, el apoderado judicial del señor ERMINIO ANTONIO ZAPATA CASTAÑEDA presenta constancia de remisión de la demanda conforme lo ordena el artículo 391 y 392 del Código General del Proceso, para lo cual la empresa de mensajería deja constancia que la señora ALVA MIRIAM HERNANDEZ JARAMILLO se rehúsa a recibir, por tal motivo solicita su emplazamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la aquí demandada señora ALVA MIRIAM HERNÁNDEZ JARAMILLO, se ordena a la parte interesada que realice la notificación de la precitada señora al correo electrónico mirianhernandezjaramillo@gmail.com, adjuntando copia de la demanda y el auto que admite la misma, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recepción del mismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto admisorio y la demanda a la señora ALVA MIRIAM HERNÁNDEZ JARAMILLO al correo electrónico mirianhernandezjaramillo@gmail.com , adjuntando copia de la demanda y el auto que admite la misma, para lo cual debe aportar al juzgado la constancia de remisión y recepción del mismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022. Remisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 16 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0142**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d9070f39a676a481ca48a4d043a054c8b9aaf5d2460fec6e289ef3679c2725**

Documento generado en 15/09/2022 07:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>